

1 estudiante, JAVIER GIOVANNY MOLINA LEÓN, soltero,
2 empleado, LUCIO JACINTO LEÓN BARRAZUETA, casado,
3 chofer profesional, MARLON FABIAN MORALES VARGAS,
4 soltero, chofer profesional, BRAULIO ERNESTO
5 ORELLANA SARI, casado, chofer profesional, VILMAR
6 MANUEL CARRION LIMA, soltero empleado. Los
7 señores comparecientes son mayores de edad, de
8 nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta
9 Ciudad de Pasaje, a quienes de conocer doy fe, con
10 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza
11 y resultados de la presente Escritura Pública,
12 para su otorgamiento me presenta la Minuta que
13 copio a continuación:-----

14 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras
15 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en
16 la que conste la Constitución de una Compañía
17 Sociedad Anónima al tenor de las siguientes
18 cláusulas.-----

19 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la
20 celebración de la presente escritura, los señores:
21 LORENZO AMABLE TOCTO LEÓN, casado, FRANCISCO
22 SEBASTIAN TOCTO MENDOZA, casado, MANUEL FRANCISCO
23 TOCTO MERCHAN, casado, BRAULIO LORENZO RIOS
24 LANDAVEREA, soltero, MOLKER SMITH MARTINEZ DÍAZ,
25 casado, OTTO NORMAN CHUCHUCA VALDEZ, casado,
26 JOHNSON STALIN ENCALADA FLORES, casado, JORGE
27 ENRIQUE RIOFRIO AGUILAR, casado, LUIS GONZAGA
28 GUERRERO PRIETO, casado, JOSE IGNACIO ROMAN AVILA,

1 divorciado, JOSE MIGUEL GRANDA CASTRO, soltero,
2 GASPAR TOBIAS ZHANGALLIMBAY CHUYA, divorciado,
3 MANUEL FERNANDO PARRA VALDIVIEZO, soltero, JAVIER
4 GIOVANNY MOLINA LEÓN, soltero, LUCIO JACINTO LEÓN
5 BARRAZUETA, casado, MARLON FABIAN MORALES VARGAS,
6 soltero, VILMAR MANUEL CARRION LIMA, soltero,
7 BRAULIO ERNESTO ORELLANA SARI, casado, por sus
8 propios y personales derechos; los comparecientes
9 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
10 capaces para efectuar todo tipo de contrato,
11 permitido por las leyes ecuatorianas, con
12 capacidad civil suficiente para obligarse y
13 contratar y con pleno conocimiento de la
14 naturaleza y efectos de este instrumento.-----

15 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TAXIS**
16 **ENRIQUE GERARDO BARRIGA LAVAYEN S.A. Y ESTATUTOS**
17 **SOCIALES.-** las personas naturales mencionadas en
18 la cláusula precedente declaran que han resuelto
19 unir sus capitales para emprender en operaciones
20 de carácter mercantil, relacionada con el
21 transporte público, a nivel provincial y
22 participar de las utilidades que tales
23 actividades produzcan, mediante la función de una
24 Compañía Anónima, la misma que se regirá por las
25 disposiciones legales pertinentes, especialmente
26 por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y
27 por los estatutos sociales que a continuación se
28 incorporan.-----

1 **TERCERA: REGIMEN NORMATIVA.-** Los comparecientes
2 manifiestan que la Compañía que constituyen es
3 sociedad anónima, y se guiará por la Ley de
4 Compañías y por las demás Leyes del Ecuador en lo
5 pertinente y por los Estatutos que a continuación
6 se insertan.-----

7 **CUARTA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO.- EL**
8 **NOMBRE, DOMICILIO OBJETO Y DURACIÓN DE LA**
9 **SOCIEDAD.**

10 **CAPÍTULO PRIMERO**

11 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La
12 compañía se denomina COMPAÑÍA DE TAXIS ENRIQUE
13 GERARDO BARRIGA LAVAYEN S.A. La compañía es de
14 nacionalidad ECUATORIANA y tendrá su domicilio en
15 la Parroquia Buenavista, Cantón Pasaje, provincia
16 de El Oro, República del Ecuador.-----

17 **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración
18 de la compañía será de treinta años, contados a
19 partir de la fecha de inscripción de este
20 contrato de Registro Mercantil. Este plazo podrá
21 ser ampliado o reducido de conformidad con la
22 ley.-----

23 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO SOCIAL.-** El objetivo
24 social de la Compañía es: El transporte público
25 de pasajeros en taxis, dentro de su domicilio y
26 ocasionalmente fuera de el, además la compañía
27 podrá establecer talleres de mecánica automotriz,
28 para el mantenimiento técnico de la unidades de

1 transporte, de propiedad de la compañía, y
2 exportación e importación de repuestos,
3 accesorios, toda clase de productos e insumos
4 automotrices, para el cumplimiento de su objeto
5 social, podrá celebrar todo los contratos
6 permitidos por las leyes del Ecuador, necesarios
7 para el cumplimiento de sus fines.-----

8 **ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SU**
9 **INTEGRACIÓN.-** El capital social de la compañía es
10 de ochocientos diez dólares americanos, dividido
11 en dieciocho acciones ordinarias y normativas de
12 cuarenta y cinco dólares cada una, iguales,
13 acumulativas e indivisibles.- El capital se
14 encuentra íntegramente suscrito con una acción
15 cada socio, el cual se encuentra pagado en su
16 totalidad, habiendo cancelado cada socio, el
17 ciento por ciento del capital suscrito, como se
18 demuestra en el cuadro siguiente.-----

19 **CUADRO DE PARTICIPANTES**

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRIT	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	No. ACCION ES
TOCTO LORENZO	\$ 45	\$ 45	\$ 00	01
TOCTO FRANCISCO	\$ 45	\$ 45	\$ 00	01
TOCTO MANUEL	\$ 45	\$ 45	\$ 00	01
ORELLANA BRAULIO	\$ 45	\$ 45	\$ 00	01
RIOS BRAULIO	\$ 45	\$ 45	\$ 00	01
MARTINEZ MOLKER	\$ 45	\$ 45	\$ 00	01
CHUCHUCA OTTO	\$ 45	\$ 45	\$ 00	01
ENCALADA JOHNSON	\$ 45	\$ 45	\$ 00	01
RIOFRIO JORGE	\$ 45	\$ 45	\$ 00	01

GUERRERO LUIS	\$ 45	\$ 45	\$ 00	01
ROMAN JOSE	\$ 45	\$ 45	\$ 00	01
GRANDA JOSE	\$ 45	\$ 45	\$ 00	01
ZHANGALLIMBAY GASPAR	\$ 45	\$ 45	\$ 00	01
PARRA MANUEL	\$ 45	\$ 45	\$ 00	01
MOLINA JAVIER	\$ 45	\$ 45	\$ 00	01
LEON LUCIO	\$ 45	\$ 45	\$ 00	01
MORALES MARLON	\$ 45	\$ 45	\$ 00	01
CARRION VILMAR	\$ 45	\$ 45	\$ 00	01
TOTALES	\$ 810	\$ 810	\$ 00	18

1

2 Se adjunta el comprobante bancario, del depósito
3 realizado en la cuenta de integración.

4 **ARTÍCULO QUINTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La

5 Compañía considera propietarios de las acciones a

6 quien aparezca inscrito como tal en el libre de

7 acciones. Cuando haya varios propietarios de una

8 misma acción, nombrarán un representante común y

9 los copropietarios responderán solidariamente

10 frente a la sociedad de las obligaciones que se

11 deriven de la condición de socios.-----

12 **ARTÍCULO SEXTO: DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los

13 socios tienen derecho a negociar libremente sus

14 acciones sin estar sujetos a limitación alguna,

15 pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales

16 personalmente o por medio de representantes

17 mediante carta o poder notarial y ejercer los

18 demás derechos establecidos en los presentes

19 estatutos y la Ley de Compañías. Los socios solo

20 responden por las obligaciones sociales hasta el

21 monto de sus acciones.-----

1 **ARTÍCULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE**
2 **CAPITAL.**- Los aumentos y disminuciones de capital
3 social, serán acordados por la Junta General con
4 el quórum y mayoría establecidos en la Ley de
5 Compañías, con excepción del aumento de capital,
6 en base de nuevas aportaciones en dinero, o en
7 especies o por capitalización de utilidades caso
8 en el cual se requiere el consentimiento unánime
9 de los socios concurrentes a la Junta General. En
10 caso de aumento de capital social, los socios
11 tendrán derecho preferente en proporción a sus
12 respectivas acciones para suscribir dicho
13 aumento.-----

14 **ARTÍCULO OCTAVO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y**
15 **GOBIERNO.**- La Junta General de Socios, legalmente
16 constituida es el órgano supremo de la sociedad.
17 La compañía será dirigida, administrada y
18 representada por el Directorio, Presidente y
19 Gerente General. Cada uno de estos Órganos
20 desempeñará sus funciones separadamente y
21 conforme a la Ley, dentro de las facultades y
22 atribuciones que le confieren los presentes
23 estatutos.-----

24 **ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION**
25 **Y DECISIÓN.**- La Junta General de socios tiene
26 todos los poderes para resolver todos los asuntos
27 relativos a los negocios sociales y para tomar
28 las decisiones que juzguen convenientes en

1 defensa de la Compañía. Las resoluciones,
2 acuerdos y decisiones, obligan a todos los
3 accionistas, aunque no hubieran concurrido a la
4 sesión o no hubieran contribuido con su voto,
5 exceptuándose solamente los casos de impugnación
6 y apelación establecidas en la Ley de Compañías,
7 que se sujetaran a los requisitos de ella.-----

8 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las
9 Juntas Generales podrán ser ordinarias y
10 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
11 principal de la Compañía. Las Juntas Generales
12 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
13 año, dentro del primer trimestre posterior a la
14 finalización del servicio económico de la
15 sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en
16 el artículo 234 de la Ley de Compañías y para
17 considerar cualquier otro asunto puntualizado en
18 la convocatoria. Las Juntas Generales
19 Extraordinarias se reunirán cuando fueran
20 convocadas para tratar asuntos determinados en la
21 convocatoria.-----

22 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** Sean
23 ordinarias o extraordinarias, las Juntas
24 Generales de socios, serán convocadas mediante
25 notas escritas por el Gerente General y enviadas
26 a los socios con ocho días de anticipación por lo
27 menos al fijado a la reunión; y dirigidas al
28 domicilio de cada uno de los socios, que tengan

1 registrados en los archivos de la compañía y
2 por medio de la prensa, mediante aviso que se
3 publicarán en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio de la Compañía, con
5 ocho días de anticipación por lo menos al menos
6 al día de la reunión.-----

7 En este lapso no se incluirá el de la
8 convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria
9 indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto de
10 la reunión. Si la Junta General no pudiera
11 reunirse en la primera convocatoria por no haber
12 concurrido en ella por lo menos el cincuenta por
13 ciento del capital pagado, se procederá a una
14 segunda convocatoria, la misma que originará una
15 reunión que no podrá demorar más de treinta días
16 contados desde la fecha señalada para la primera
17 reunión y que se constituirá validamente con el
18 número de socios concurrentes, asunto este que se
19 expresará en la convocatoria.-----

20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para
21 que la Junta General de socios pueda acordar
22 validamente el aumento o disminución del capital
23 social, la transformación, fusión, la disolución
24 anticipada de la compañía, la reactivación de
25 ella en el proceso de liquidación y en general
26 cualquier modificación de los Estatutos Sociales,
27 habrá de concurrir a ella en primera convocatoria
28 por lo menos el cincuenta por ciento del capital

1 pagado, en segunda convocatoria, bastará la
2 representación de la tercera parte del capital
3 pagado y en tercera convocatoria que no podrá
4 demorar más de sesenta días contados a partir de
5 la fecha fijada para la primera reunión, ni
6 modificar el objeto de ésta, cualquier que sea la
7 representación del capital que ostenten los
8 concurrentes de la misma.-----

9 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL**

10 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los
11 artículos anteriores, las Juntas Generales se
12 atenderán convocadas y quedarán validamente
13 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro
14 del territorio nacional, para tratar cualquier
15 asunto, siempre que este presente en el cien por
16 ciento del capital pagado y los asistentes
17 acepten por unanimidad la celebración de la
18 Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir
19 el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin
20 embargo cualquiera de los asistentes pueden
21 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
22 cuales no se consideren lo suficiente
23 informados.-----

24 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VOTACION.-** Salvo lo
25 dispuesto en la Ley de Compañías; y, en los
26 presentes estatutos, las decisiones de la Junta
27 General, serán tomadas con una mayoría de votos,
28 que represente por lo menos el cincuenta y uno

1 por ciento del capital pagado, concurrente a la
2 reunión. Los votos en blanco, las abstenciones se
3 sumaran a la mayoría.-----

4 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS Y**

5 **ACTAS.-** La dirección de las juntas le
6 corresponde: A) Al presidente y en su ausencia a
7 quien designe la Junta para el efecto, B) El
8 Presidente de la Junta y el Secretario
9 suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo
10 dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de
11 Compañías, C) De cada Junta se formará un
12 expediente con copia del acta y los documentos
13 que servirán para justificar que la Junta se
14 celebró validamente, D) Actuará de secretario de
15 la junta el Gerente General.-----

16 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

17 **GENERAL DE SOCIOS.-** Corresponden a la Junta
18 General de Socios: A) Nombrar y remover a los
19 miembros del Directorio y liquidadores de la
20 Compañía en su caso y fijar sus remuneraciones,
21 B) Conocer y aprobar los balances, cuentas e
22 informes de los administradores y comisarios,
23 debiendo adoptar las resoluciones que estimen
24 convenientes para los intereses de la Compañía,
25 C) Autorizar la amortización de las acciones, D)
26 Resolver sobre la fusión, transformación y
27 liquidación de la Compañía, E) Aprobar la
28 distribución de las utilidades previo el

1 conocimiento del informe presentado por el
2 Gerente General, F) Resolver el aumento o
3 disminución del plazo de duración de la Compañía,
4 G) Disponer cualquier reforma al contrato social,
5 H) Determinar el procedimiento para la
6 liquidación de la Compañía, I) Aprobar las Actas
7 de Juntas Generales de Socios, las que deberán ir
8 suscritas por el Presidente y Secretario de la
9 misma, J) Las demás que se contengan en la Ley o
10 en estos Estatutos, K) Resolver sobre las
11 pérdidas o ganancias de la Compañía.-----

12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO.-** El
13 Directorio estará integrado por tres vocales
14 principales y sus respectivos suplentes en igual
15 número, elegidos por la Junta General de Socios.
16 Los directores principales y suplentes podrán ser
17 o no socios de la compañía y durarán cinco años
18 en sus funciones y podrán ser elegidos
19 indefinidamente. El directorio sesionará por lo
20 menos una vez cada tres meses y además en todas
21 aquellas ocasiones en que fuere convocada por el
22 Presidente, quien lo hará por propia decisión o a
23 solicitud de tres directores principales o del
24 Gerente General. Las convocatorias se realizarán
25 por nota suscrita por el Presidente con cuarenta
26 y ocho horas antes de la reunión. Habrá quórum si
27 concurren al menos dos de sus vocales. Para que
28 una resolución se adopte validamente se

1 necesitará que sea aprobada por mayoría simple de
2 los votos de los asistentes, si hubiera empate la
3 decisión quedará propuesta para la próxima
4 sesión, no existe voto dirimente y por lo mismo
5 de subsistir el empate se considerará la moción.
6 En caso de ausencia de un director principal lo
7 reemplazará su respectivo suplente. Si la falta
8 fuere definitiva el suplente quedará
9 principalizado por el tiempo que hubiere faltado
10 para cumplir el periodo. Si también faltare el
11 suplente se convocará a Junta General
12 Extraordinaria para llenar las vacantes del
13 principal y del suplente.-----

14 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL**
15 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio: A)
16 Velar por la buena marcha de la compañía, B)
17 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
18 Junta General, C) Dictar las Políticas Generales
19 de la compañía dentro de su objeto social, D)
20 Autorizar la constitución de gravámenes reales y
21 la enajenación de bienes inmuebles de la
22 Compañía, E) Autorizar al Gerente General para
23 transacciones superiores al cuarenta por ciento
24 del capital social y reserva legal de la
25 Compañía, F) Elegir Presidente del Directorio de
26 entre sus directores principales, G) Designar
27 Gerente General de la Compañía y fijar su
28 remuneración, H) Dictar los reglamentos internos

1 de la Compañía, I) Aprobar el presupuesto global
2 de la Compañía y el plan general de actividades
3 sobre la base de los proyectos presentados por el
4 Gerente General, J) Llevar a consideración de la
5 Junta General el balance general de la compañía,
6 el estado de pérdidas y ganancias y un informe de
7 actividades, K) Cumplir con los deberes y ejercer
8 las atribuciones que correspondan según la Ley,
9 estos Estatutos, los reglamentos o las
10 resoluciones de las Juntas Generales.-----

11 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El
12 presidente será elegido por el Directorio. Durará
13 cinco años en sus funciones y podrá ser
14 indefinidamente reelegido, pudiendo ser
15 accionista o no de la Compañía. Corresponde al
16 Presidente: A) Presidir las sesiones de la
17 Junta General de accionistas y del Directorio, B)
18 Autorizar con su firma los títulos de acciones en
19 las actas de las Juntas Generales y de Directorio
20 cuando las haya presidido, C) Suscribir
21 conjuntamente con el Gerente General obligaciones
22 hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía,
23 D) Reemplazar al gerente general con todos sus
24 deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia
25 o impedimento de éste hasta el reintegro del
26 referido funcionario o el nuevo nombramiento.----

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEBERES, OBLIGACIONES Y**
28 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Para ser

1 Gerente General no se requiere ser socio de la
2 Compañía. Durará cinco años en sus funciones y
3 podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes,
4 obligaciones y atribuciones son los que otorgan
5 la Ley y los Estatutos de manera especial le
6 corresponden lo siguiente: A) Representar
7 judicial y extrajudicialmente a la Compañía, B)
8 Administrar los negocios de la Compañía con las
9 limitaciones de estos Estatutos, C) Cumplir y
10 hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de
11 los presentes Estatutos, D) Llevar los libros de
12 Actas de Juntas Generales, E) Otorgar poderes
13 especiales bajo su responsabilidad previo a la
14 autorización de la Junta General de Accionistas,
15 F) Nombrar y remover al personal de empleados y
16 trabajadores de la compañía y fijar sus
17 remuneraciones, G) Controlar bajo su personal
18 responsabilidad que se lleve la contabilidad al
19 día, así como cuidar de los bienes, enseres,
20 inventarios y maquinarias de la Compañía, H) Las
21 demás establecidas en la Ley y los presentes
22 Estatutos.-----

23 **ARTÍCULO VÍGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.-** La Junta
24 General de Accionistas elegirá dos comisarios,
25 uno principal y uno suplente para un periodo de
26 dos años, tendrán los deberes y atribuciones
27 señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que
28 fije la Junta General.-----

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL**

2 **DE LA COMPAÑÍA.-** La representación de la Compañía
3 tanto judicial como extrajudicial le corresponde
4 al Gerente General, en caso de falta, ausencia o
5 impedimento la representación legal corresponderá
6 al Presidente con los deberes y atribuciones del
7 Gerente General.-----

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.-**

9 El ejercicio económico de la compañía comprende
10 el periodo entre el primero de enero y el treinta
11 y uno de diciembre de cada año.-----

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: UTILIDADES.-** Las

13 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico
14 se distribuirán en forma que determine la Junta
15 General y de conformidad con lo que dispone la
16 Ley de Compañías, igualmente la sociedad formara
17 el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida
18 la junta General, creará las reservas
19 voluntarias.-----

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCION Y**

21 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por causas
22 prescriptas en la Ley de Compañías. En caso de
23 liquidación, no habiendo oposición entre los
24 socios, la Junta General, designará dos
25 liquidadores, uno principal y el otro suplente y
26 señalará sus atribuciones y deberes.-----

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISPOSICIONES**

28 **TRANSITORIAS.-** los socios facultan al señor

1 Abogado FRANKLIN ARMIJOS, para que realice los
2 trámites necesarios para el perfeccionamiento de
3 la Constitución de la Compañía.-----

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISPOSICIONES DE**
5 **TRANSITO.**- Los permisos de operación que reciba
6 la Compañía para la prestación del servicio de
7 transporte público, serán autorizados por los
8 competentes organismos de tránsito y no
9 constituyen títulos de propiedad, por
10 consiguiente no es susceptible de negociación.---

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- La compañía en todo lo
12 relacionado con el tránsito y con el transporte
13 terrestre se someterá a la Ley de Tránsito
14 Vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones
15 que sobre esta materia dictaren los organismos
16 competentes de tránsito.-----

17 Usted señor Notario se servirá agregar las demás
18 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del
19 presente documento público. Firma ilegible.) Abg.
20 Franklin Armijos Y. ABOGADO. Matrícula número
21 setecientos ochenta y cinco. Colegio de Abogados
22 de El Oro.-----

23 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
24 habilitantes quedan elevados a Escritura Pública
25 con todo el valor legal. Y, leída que fue
26 íntegramente por mí la Notaria a los
27 comparecientes, aquellos se ratifican en lo
28 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de

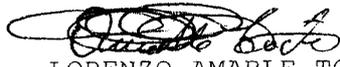
1 todo lo cual doy fe.-

2

3

4

5



6 LORENZO AMABLE TOCTO LEÓN

7 C.C.070106681-3

8

9

10

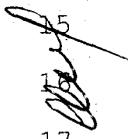


11

12 FRANCISCO SEBASTIAN TOCTO MENDOZA

13 C.C.070106543-5

14



17

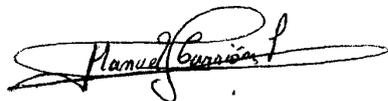
18 MANUEL FRANCISCO TOCTO MERCHAN

19 C.C.070352530-3

20

21

22



23

24 VILMAR MANUEL CARRION LIMA

25 C.C.091872076-4

26

27

28

CONTI-

1 NUAN FIRMAS...

2

3

4

5



6 BRAULIO LORENZO RIOS LANDAVEREA

7 C.C.070098616-9

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

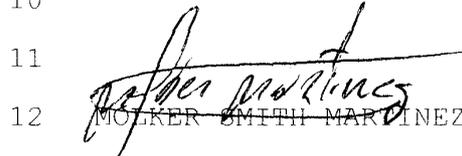
24

25

26

27

28



VOLKER SMITH MARTINEZ DÍAZ

C.C.070085295-7



OTTO NORMAN CHUCHUCA VALDEZ

C.C.070220191-4



JOHNSON STALIN ENCALADA FLORES

C.C.070219114-9

CONTI-

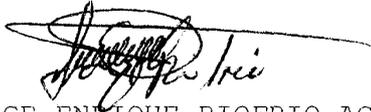
1 NUAN FIRMAS...

2

3

4

5



6 JORGE ENRIQUE RIOFRIO AGUILAR

7 C.C.110190453-8

8

9

10

11



12 LUIS GONZAGA GUERRERO PRIETO

13 C.C.070058232-3

14

15

16

17



18 JOSE IGNACIO ROMAN AVILA

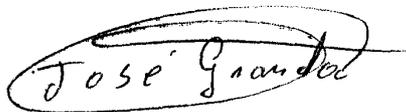
19 C.C.070137040-5

20

21

22

23



24 JOSE MIGUEL GRANDA CASTRO

25 C.C.070295564-2

26

27

28

CONTI-



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS :

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integracion de Capital de la Compañía **COMPAÑIA DE TAXIS S.A. ENRIQUE GERARDO BARRIGA LAVAYEN**, con las siguientes aportaciones:

Tocto Lorenzo	\$ 45.00
Tocto Francisco	\$ 45.00
Tocto Manuel	\$ 45.00
Orellana Braulio	\$ 45.00
Rios Braulio	\$ 45.00
Martinez Molker	\$ 45.00
Chuchuca Otto	\$ 45.00
Encalada Johnson	\$ 45.00
Riofrio Jorge	\$ 45.00
Guerrero Luis	\$ 45.00
Roman José	\$ 45.00
Granda José	\$ 45.00
Zhangallimbay Gaspar	\$ 45.00
Parra Manuel	\$ 45.00
Molina Javier	\$ 45.00
León Lucio	\$ 45.00
Morales Marlon	\$ 45.00
Carrión Vilmar	\$ 45.00

	\$810.00

SON: OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS

Pasaje, 15 de Agosto del 2008

P. BANCO DE MACHALA S.A.

SR. ECON.

DANILO MORA ASTUDILLO

JEFE SUC. PASAJE

BCO. DE MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ORGANISMO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA No. 070083994

LEON JAVIER GIOVANNI
 PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
 17 NOVEMBRE 1983
 005- 0116 0116 M

EL ORO / PASAJE
 OCHOA LEON /MATRIZ/ 1983

[Signature]

ECLATORIANA***** V22481242

EMPLEADO

MOLINA BEATRIZ LEON
 PASAJE 28/09/2007
 REN 0367416

MOLINA LEON JAVIER GIOVANNI
 EL ORO / PASAJE
 OCHOA LEON /MATRIZ/

CIUDADANIA 070332115-8

LEON BARRAZUETA LUCIO JACINTO
 EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
 12 SEPTIEMBRE 1975
 005- 0016 0086B M

EL ORO / PASAJE
 OCHOA LEON /MATRIZ/ 1975

[Signature]

ECLATORIANA***** V22481242

CASADO NORA Y CAPELO SANTOS
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN MARTA LEON LEON
 JUAN MARTA BARRAZUETA CH
 PASAJE 26/11/2003
 26/11/2015

0117952

255-0033 0703321158

NUMERO CEDULA
 LEON BARRAZUETA LUCIO JACINTO

EL ORO PROVINCIA
 OCHOA LEON /MATRIZ/
 PARROQUIA

PASAJE CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No 070085295 - 7

MARTINEZ DIAZ MOLKER SMITH
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
15 MAYO 1953
001- 0162 00482 M
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1953



Molker Smith

ECUATORIANA***** E33331122

CASADO DOLORES FLORES LARA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MARCILDO MARTINEZ
LADRA DIAZ
MACHALA 30/06/2008
30/06/2020
REN 0412127



5

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No 070106681 - 3

TOCTO LEON LORENZO AMABLE
EL ORO/PASAJE/BUENAVISTA
01 NOVIEMBRE 1956
002- 0089 00176 M
EL ORO/ PASAJE
OCHOA LEON /MATERIZ/ 1956



Tocto Leon

ECUATORIANA***** A1333A3122

CASADO NARCISA B LEON BARREZUELA
SECUNDARIA COMERCIANTE
LORENZO TOCTO
ISABEL LEON
MACHALA 09/12/2004
09/12/2016
REN 0186810



1

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
070085295-7 0166-38

MARTINEZ DIAZ MOLKER SMITH
EL ORO PASAJE
OCHOA LEON/MATERIZ
DUPLICADO USD
TRIBUNAL PROVINCIAL DE EL ORO - 000285
30/06/2008 10:48:32

0384975

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
070085295-7 0166-38

MARTINEZ DIAZ MOLKER SMITH
EL ORO PASAJE
OCHOA LEON/MATERIZ
DUPLICADO USD
TRIBUNAL PROVINCIAL DE EL ORO - 000285
30/06/2008 10:48:32

0384975

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070852530-3

TOCOTO MENDOZA FRANCISCO SEBASTIAN

EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/ SA

17 JUNIO 1983

004- 0076 00676 M

EL ORO/ PASAJE OCHOA LEON /MATRIZ/ 1983

Manuel Tocto

ECUATORIANA***** E31191122

CASADO MARIA CARMEN MERCHAN

SECUNDARIA COMERCIANTE

LORENZO TOCOTO

TOCOTO MENDOZA FRANCISCO SEBASTIAN

EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/ SA

17 JUNIO 1983

004- 0076 00676 M

EL ORO/ PASAJE OCHOA LEON /MATRIZ/ 1983

396885

Manuel Tocto

2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 070852530-3

TOCOTO MENDOZA FRANCISCO SEBASTIAN

EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/ SA

17 JUNIO 1983

004- 0076 00676 M

EL ORO/ PASAJE OCHOA LEON /MATRIZ/ 1983

Manuel Tocto

ECUATORIANA***** E31191122

CASADO GINA Y ESPINOZA ANDRADE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FRANCISCO TOCOTO

MARIA MERCHAN

PASAJE 12/06/2006

12/06/2018

REN 0267947

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ASAMBLA CONSTITUYENTE
20 DE OCTUBRE DE 2007

017-0066 NUMERO 0708525303 CEDULA

TOCOTO MENDOZA FRANCISCO SEBASTIAN

EL ORO PROVINCIA OCHOA LEON /MATRIZ/ PARROQUIA PASAJE CANTON

Manuel Tocto

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ASAMBLA CONSTITUYENTE
20 DE OCTUBRE DE 2007

017-0066 NUMERO 0701065435 CEDULA

TOCOTO MENDOZA FRANCISCO SEBASTIAN

EL ORO PROVINCIA OCHOA LEON /MATRIZ/ PARROQUIA PASAJE CANTON

Manuel Tocto

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIDADANIA No. 070137769 - 2

CELIANA PAZ BAULIO ERNESTO

EL ORO/PASATE/CANTON LEON /MATRIZ/

14 JULIO 1959

001- 0041 00472 M

EL ORO/ PASATE/ CANTON LEON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CASADO SARA TOCOT

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CELIANA PAZ BAULIO ERNESTO

14 JULIO 1959

001- 0041 00472 M

0030799

23/05/2009

[Fingerprint]

17

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIDADANIA No. 070219114-9

ENCALADA FLORES JOHNSON STALIN

EL ORO/SANTA ROSA/LA AVANZADA

26 NOVIEMBRE 1968

001- 0104 00104 M

EL ORO/ SANTA ROSA/ LA AVANZADA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

EQUATORIANA***** V4443V4242

CASADO DALILA E ARIAS HERRERA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ANGEL ENCALADA VICTORIA FLORES

MACHALA 13/01/2004

13/01/2016

0125372

[Fingerprint]

9

ref

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

ENCALADA FLORES JOHNSON STALIN

EL ORO/ SANTA ROSA/ LA AVANZADA

070219114-9

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CELIANA PAZ BAULIO ERNESTO

EL ORO/ PASATE/ CANTON LEON

070137769

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CIUDADANIA No. 070295564-2

GRANDA CASTRO JOSE MIGUEL
 EL ORO/LAS LAJAS/LA VICTORIA/LAS LAJAS/
 04 SEPTIEMBRE 1973
 002- 0129 00229 M
 EL ORO/ LAS LAJAS
 LA VICTORIA/LAS LAJAS/1973

Jose Granda



ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO EMPLEADO

ANGEL GRANDA
 ELVIA CASTRO
 MACHALA 03/12/2002
 03/12/2014

REN 0059527



11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CIUDADANIA No. 070098616-9

RIOS LANDAVEREA BRAULIO LORENZO
 EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
 07 JUNIO 1955
 002- 0115 00343 M
 EL ORO/ PASAJE
 OCHOA LEON /MATRIZ/ 1955

Braulio Rios



ECUATORIANA***** V13311222

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

BRAULIO RIOS
 ANGELA LANDAVEREA
 MACHALA 11/10/2002
 11/10/2014

REN 0041258



4

Castro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

160-0055 0700986169
 NUMERO CEDULA
 RIOS LANDAVEREA BRAULIO LORENZO

EL ORO PASAJE
 PROVINCIA CANTON
 OCHOA LEON/MATRIZ
 PARROQUIA

Braulio Rios



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

186-0027 0702955642
 NUMERO CEDULA
 GRANDA CASTRO JOSE MIGUEL

EL ORO PASAJE
 PROVINCIA CANTON
 OCHOA LEON/MATRIZ
 PARROQUIA

Jose Granda



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION E IDENTIFICACION

CIUDADANIA 070220191

CHUCHUCA VALDEZ OTTO NORMAN
 EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
 17 ENERO 1967
 002- 0001 00057 M

EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/




EQUATORIANA***** E33331222

CABARD SONTA VELEZ CUENCA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

 DIGNA CHUCHUCA VALDEZ
 PASAJE 10/05/2006
 10/05/2018

REN 0262062



(6)

Handwritten signature

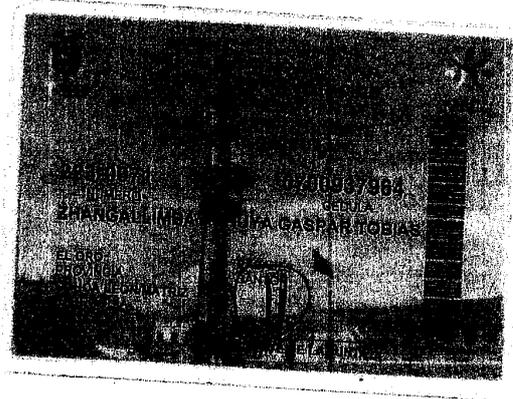
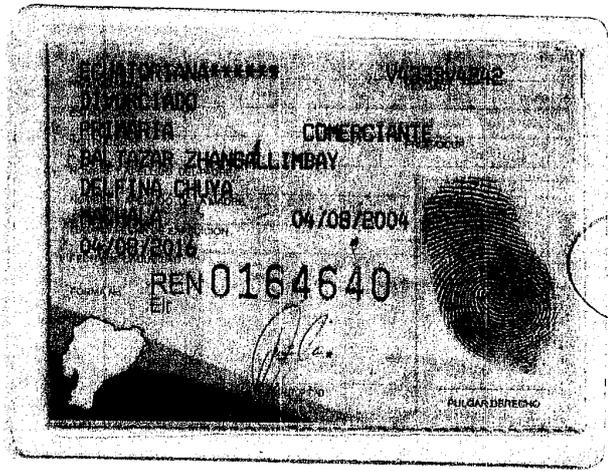
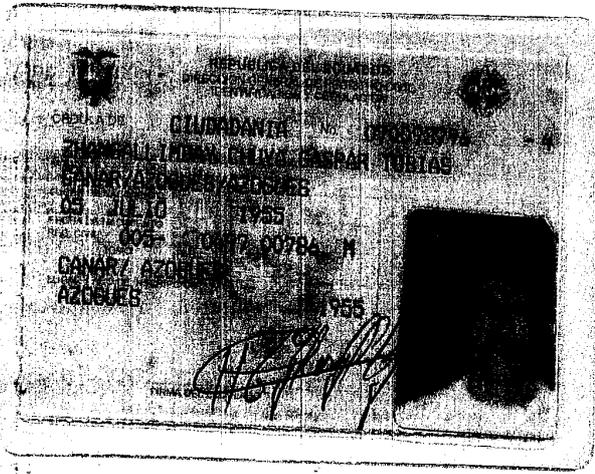
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION E IDENTIFICACION

CERTIFICADO DE VOTACION
 PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS
 POLITICOS DE LOS CIUDADANOS
 SUJETOS A LA LEY

285-0017 0702201914
 NUMERO CEDULA
 CHUCHUCA VALDEZ OTTO NORMAN

EL ORO PROVINCIA PASAJE CANTON
 OCHOA LEON MATRIZ PARROQUIA



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULAS

LAULA DE CIUDADANIA No. 0701760798

MANUEL FERNANDO PARRA VALDIVIEZO

27 DE OCTUBRE DE 1962

HARAPIYO QUAYAS

EL ORO PASAJE OCHOA LEON MATRIZ



30 TERCERO ESTUDIANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MANUEL FERNANDO PARRA VALDIVIEZO

27 DE OCTUBRE DE 1962

HARAPIYO QUAYAS

EL ORO PASAJE OCHOA LEON MATRIZ

V 420645



13

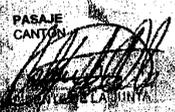
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

EMISIÓN DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

236-0048 0701768798
NUMERO CEDULA
PARRA VALDIVIEZO MANUEL FERNANDO

EL ORO PROVINCIA
OCHOA LEON MATRIZ PARROQUIA

PASAJE CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 0704631563

MORALES VARGAS MARLON FABIAN

EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/

15 OCTUBRE 1985

004 0045 01047 M

EL ORO/PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/ 1985




ECUATORIANA***** E894312222

30 TERCERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO SABINO MORALES ROLDAN

LIVIA MARGARITA VARGAS BALEIDA

PASAJE 19/09/2007

19/09/2019

REN 0362275




16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

EMISIÓN DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

162-0041 0704631563
NUMERO CEDULA
MORALES VARGAS MARLON FABIAN

EL ORO PROVINCIA
OCHOA LEON MATRIZ PARROQUIA

PASAJE CANTON






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7173477
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOCTO LEON LORENZO AMABLE
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2008 10:27:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TAXIS ENRIQUE GERARDO BARRIGA LAVAYEN S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/08/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES



RESOLUCIÓN No. 086-DIR-2008-CNTTT

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, Con ingreso No.9628 de 5 de diciembre del 2007, el señor Lorenzo Tocto León, representante de la compañía en formación Enrique Gerardo Barriga Lavayen S. A., presenta Recurso Administrativo de Reposición de la resolución número 014-CJ-007-2007-CNTTT, con la que emite informe negativo para la constitución jurídica de la Compañía de transporte de taxis, "**Enrique Gerardo Barriga Lavayen S.A.**", con domicilio en la parroquia Buenavista, del Cantón Pasaje, provincia de El Oro.

Que El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo que dispone el Art. 174 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el Art. 23 literal i) de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

Que Al presente recurso se le ha dado el trámite establecido en el Art. 174 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, de conformidad al Art. 24 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres y de la Comisión de Tránsito del Guayas, por lo que no existe ninguna causa de nulidad.

que Que El Informe Técnico de Factibilidad No. 002-CJ-DT-2007-CPTO de 10 de marzo del 2007, emitido por el Ing. Civil Wilmer Zambrano, Jefe Técnico del Consejo Provincial de Tránsito de El Oro, recomienda: "Es factible atender lo solicitado por la Compañía de taxis Enrique Gerardo Barriga Lavayen S.A., domiciliada en la parroquia Buenavista, Cantón Pasaje, provincia de El Oro, por existir la demanda de la comunidad del sector agrícola, comercial dentro de la Parroquia Buenavista, y por estar acorde a la resolución No. 023-DIR-01-CNTTT del 29 de noviembre del 2001, en el numeral 1, literal b) referente a taxis, para los sitios en los cuales no haya suficiente transporte tradicional y se requiera el aporte complementario del servicio de taxis.

Que La Dirección Técnica del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, luego de un profundo análisis de carácter técnico recomienda: "Que se emita informe técnico favorable previo a la constitución jurídica de la compañía de transporte de pasajeros en taxis en formación Enrique Gerardo Barriga Lavayen S.A. domiciliada en la parroquia Buenavista, Cantón Pasaje, provincia de El Oro."

Que A la fecha de la presentación del trámite, se encontraba vigente la resolución No. 035-DIR-2005-CNTT de 28 de septiembre del 2005, en la cual se autoriza a realizar estudios que determinen las zonas en las que exista demanda de servicio, lo que se hizo de acuerdo a la solicitud del informe técnico de factibilidad realizado en este Organismo, mismo que es favorable a la constitución.

Juan León Mera
Juan León Mera 1528 y Santa María- Telef. 2525816 / 2525796 - QUITO ECUADOR
<http://www.cnttt.gov.ec>

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE HA EMITIDO EN EL SEDE DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**

En uso de las atribuciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y su Reglamento de Aplicación:

RESUELVE:

1. ACEPTAR el Recurso de Reposición planteado por la Compañía Enrique Gerardo Barriga Lavayen S.A., y se conceda el informe favorable previo a al constitución jurídica, de conformidad con lo que dispone el Artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Artículo 253 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Cheif
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Junio de 2008.

[Signature]
Abg. Lelia Valdívieso Zañudo
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE
TRANSPORTE TERRESTRES**



Lo certifico,

[Signature]
Dra. Lucía Villarreal Ramírez
SECRETARIA GENERAL



QUITO 09 JUL. 2008

1 NUAN FIRMAS...

2

3

4

5



6 GASPAS TOBIAS ZHANGALLIMBAY CHUYA

7 C.C.070093796-4

8

9

10

11
12
13



12 MANUEL FERNANDO PARRA VALDIVIEZO

13 C.C.070176879-8

14

15

16

17



18 JAVIER GIOVANNY MOLINA LEÓN

19 C.C.070483994-3

20

21

22

23



24 LUCIO JACINTO LEÓN BARRAZUETA

25 C.C.070332115-8

26

27

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MARLON FABIAN MORALES VARGAS

C.C.070463156-3



BRAULIO ERNESTO ORELLANA SARI

C.C.070137769-9

Ab. Mary Reyes Arceño
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOSCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en veintiún fojas útiles, sello, firma y rúbrica en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

